

**AYUDA ECONOMICA COMPLEMENTARIA ACADÉMICO- CIENTIFICA PARA
DOCENTES DE LA FCA.
ASOCIACIÓN COOPERADORA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNL**

ARTÍCULO 1°: La ayuda económica estará destinada a actividades académico-científicas de los docentes-socios de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 2°: El objeto es facilitar la realización de las actividades sustanciales del Docente-investigador mediante el financiamiento, ya sea total o parcial, de gastos de traslado, alojamiento, manutención, matriculación y otros necesarios para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 3°: Podrán postularse los docentes-socios de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, con prioridad para aquellos que no tengan otro tipo de ayuda económica de la Universidad Nacional del Litoral y/o otras fuentes de financiamiento.

ARTÍCULO 4°: Las postulaciones serán analizadas por una Comisión de Otorgamiento, que también establecerá un orden de mérito.

ARTÍCULO 5°: La Comisión de Otorgamiento estará conformada por los integrantes del Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo Institucional del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias UNL y un representante de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 6°: Las funciones de la Comisión de Otorgamiento serán las de fiscalización del procedimiento, evaluación de presentaciones, consulta técnica y aprobación de informes.

ARTÍCULO 7°: A la finalización de la actividad académica, el docente beneficiario del subsidio deberá presentar un informe de las actividades realizadas y rendir el subsidio mediante la documentación comprobatoria de los gastos realizados. Esto podrá ser solicitado parcialmente si las condiciones de la actividad lo justificare.

ARTÍCULO 8°: La falsedad de la información suministrada en cualquiera de las instancias de evaluación y seguimiento previstas en el presente reglamento, se sancionará con la pérdida

automática de la ayuda y eventualmente con el reintegro de las asignaciones percibidas, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 9°: La suma de las ayudas económicas anualmente otorgadas no podrá superar el 25 % (Veinticinco Por Ciento) de los ingresos obtenidos por aportes de docentes-socios en el ejercicio económico próximo anterior de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias. La ayuda económica afectada a cada convocatoria, podrá ser otorgada a varias postulaciones, según dictamen de la Comisión de Otorgamiento y aprobación del Consejo Directivo de la FCA.

ARTÍCULO 10°: La convocatoria se publicará en la unidad académica y directamente a los docentes-socios. Contendrá fecha límite de presentación, lugar, monto estimado de la masa dineraria a otorgar y todo otro detalle que se considere pertinente.

ARTÍCULO 11°: Para acceder al beneficio, se deberá tener una antigüedad de 6 meses o más como socio de la Cooperadora.

ARTÍCULO 12°: Los aspirantes deberán presentar su solicitud en la Asociación Cooperadora y podrán realizar 1 (Una) presentación por convocatoria.

ARTÍCULO 13°: Las cuestiones no regladas por el presente serán resueltas por la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora, previo dictamen de la Comisión de Otorgamiento.